



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
 Sub - Departamento Jurídico

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A
 PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE
SE INDICA.- /

PARRAL, **03 Jun 2015**

DECRETO AFECTO N° 988 T

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 6.- ORD: N° 137 de fecha 13/05/2015 de Directora Escuela Luis Armando Gómez.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Docente de Apoyo encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios con dificultades de aprendizaje en la signatura de matemáticas y ensayos SIMCE del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don **LIVAN GIOVANNI ALEGRIA ORTEGA**, R.U.T. N° [REDACTED] Profesor de Matemáticas, quien a contar del **13 de Mayo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016**, cumplirá funciones de Docente de Apoyo encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios con dificultades de aprendizaje en la signatura de matemáticas y ensayos SIMCE del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), con una jornada de trabajo de **20 horas** cronológicas semanales.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela E-573 "Luis Armando Gómez", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, **ITEM 215 - 21 - 02** Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DIRECTOR DAEM
 PRU/IDH/ARG/UPO/PMH/JAR/JMO/DAO/aog.-
 DISTRIBUCION PARRAL

ABOGADO
 MINISTERIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- UTP D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-